

SEÑOR DIRECTOR
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Asunto:	Solicitud No.:	NC2018/0004223
	Oficio No.:	4902
	Referencia:	Respuesta examen de forma

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la sociedad solicitante **KBA-NOTASYS SA**, doy respuesta al **Oficio No. 4902**, de conformidad con el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

1. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

- Respecto a la objeción realizada al término “lejos”, se debe tener en cuenta que el experto en el campo técnico puede entender perfectamente su alcance, gracias a las enseñanzas del capítulo descriptivo y de las figuras, que le permiten evidenciar qué tan lejos pueden estar las unidades de contrapresión (25) del dispositivo portador móvil (28), por lo que limitar la reivindicación con un rango específico o distancia conllevaría a una indebida limitación del alcance de la solicitud de patente.
- Con respecto a los términos “al menos” y “pluralidad, objetados por ser imprecisos, se debe tener en cuenta que la persona versada en la materia, está en la completa capacidad de entenderlos teniendo en cuenta las enseñanzas de la descripción y su experiencia.
Cambiar dichos términos por un término preciso o un rango concreto conllevaría a una indebida limitación del alcance de la solicitud de patente.
- En cuanto a las objeciones a las reivindicaciones 1, 3 y 8, por contener frases que según el examinador son ventajas técnicas, se debe tener en cuenta que las mismas en realidad hacen referencia a relaciones funcionales entre diferentes características técnicas de la invención, que dan mayor claridad a las reivindicaciones, y por lo tanto ayudan al experto en la materia a reproducir la invención fácilmente.
Además, se debe tener en cuenta que las reivindicaciones objetadas están perfectamente caracterizadas y que eliminar las frases objetadas conllevaría a una indebida limitación del alcance de la solicitud, pues no permiten entenderlas en su totalidad.

Asimismo, se desea resaltar que, de acuerdo con la *Guía para el examen de patentes de invención y modelos de utilidad*, las características técnicas funcionales “no definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características técnicas”, por lo que pueden estar incluidas en el pliego reivindicatorio, así no sean estudiadas.

- Por otra parte, en cuanto a la frase objetada “material elástico compresible”, se debe tener en cuenta que el experto en la materia comprende a la perfección el significado de la frase, teniendo en cuenta las enseñanzas del capítulo descriptivo. Modificar la reivindicación con un material específico conllevaría a una indebida limitación del alcance de la solicitud de patente.

2. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de patente cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones trasladadas, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

3. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 – 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia, o; al correo electrónico patentes@gomezpinzon.com.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S.J.
cmr